

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Jueves 2 de Junio de 1938

NUMERO 7797

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 42, de Mayo 23 de 1938, por la cual se reforma el Decreto N° 27 de 11 de Abril de 1938.
Decreto número 43, de 23 de Mayo de 1938, ascendiendo a la señorita Pastora Picota a Telegrafista de primera categoría.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 52, de Mayo 26 de 1938, nombrando a Ramón Escovar Jr., Guarda del Resguardo de Boas del Toro, en reemplazo de Pedro Escovar.
Decreto 53, de Mayo 26 de 1938, por el cual se nombra al señor Guillermo de la Guardia, Guardián Diurno del Mercado Público.
Decreto 54, de Mayo 27 de 1938, nombrando a Pedro Juan Carrera, Ayudante del Avaluador de Encomiendas de Colón.
Decreto 55, de Mayo 27 de 1938, nombrando a Jesús Vega, Portero de la Contraloría General.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA SECCION PRIMERA

Resolución 66, de Mayo 24 de 1938, por la cual se reconoce a la señorita María del Rosario Cedeño Q., su estado docente en situación de disponibilidad.

Certificado número 25, a favor del señor Bernardo Domínguez Alba, sobre Propiedad Literaria.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO SECCION ADMINISTRATIVA

Resolución 46, de Mayo 24 de 1938, por la cual se concede vacaciones a varios empleados de esta Secretaría.

Vida Oficial en Provincias.

Labores de la Comisión Nacional Codificadora.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Se habilitan unas especies postales

DECRETO NUMERO 42 DE 1938.

(DE 23 DE MAYO)

por el cual se reforma el Decreto número 27 de 11 de Abril de 1938, que ordena la habilitación de especies postales para conmemorar la apertura de la Escuela Normal de Institutoras de Santiago de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Los incisos a), b) y c) del artículo 1° del Decreto número 27 de 1938, de 11 de Abril, que darán así:

a) Treinta mil (30.000) sellos de correo de la denominación de dos centésimos de balboa (B. 0.02) de la serie regular ordinaria y en tinta negra, con la siguiente leyenda: NORMAL DE SANTIAGO—JUNIO 5, 1938.

b) Treinta mil (30.000) sellos de correo de la serie ordinaria aérea, de la denominación de quince centésimos de balboa (B. 0.15) con la siguiente leyenda, en tinta roja: NORMAL DE SANTIAGO—JUNIO 5, 1938. Se".

c) Treinta mil (30.000) sellos de correos de la serie aérea ordinaria, de la denominación de treinta centésimos (B. 0.30) y en tinta roja, con la siguiente leyenda "NORMAL DE SANTIAGO, JUNI 5, 1938. Te."

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 23 días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Hácese un ascenso en el Telégrafo

DECRETO NUMERO 43 DE 1938.

(DE 23 DE MAYO)

por el cual se hace un ascenso en la Oficina de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíndese a la señorita Pastora Picota actual Telegrafista de Segunda Categoría a Telegrafista de Primera Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 23 días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De San Félix para Gregoria Lee.

De Pesé para Julio J. Varela.

De Llano Sánchez para Marco Barrera.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Nombramientos**

DECRETO NUMERO 52 DE 1938.
(DE 26 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ramón Escovar Jr., Guarda del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, en reemplazo del señor Pedro Escovar, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 26 días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 53 DE 1938.
(DE 26 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Guillermo de la Guardia, Guardián Diurno del Mercado Público en reemplazo del señor Victor de la Guardia, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 26 días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 54 DE 1938.
(DE 27 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pedro Juan Carrera Ayudante del Avaluador de Encomiendas en la ciudad de Colón, en reemplazo del señor Enrique Lignadier, quien ha pasado a desempeñar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 55 DE 1938.
(DE 27 DE MAYO)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Jesús Vega portero de la Contraloría General de la República, en reemplazo del señor Temistocles Navarro cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º Nómbrase al señor Miyuel A. Mejía Portero de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en reemplazo del señor Jesús Vega, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA**Reconocimiento de estado docente**

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 66.—Panamá, 24 de mayo de 1938.

Vista la solicitud que en memorial de fecha 19 de abril del presente año hace la señorita María del Rosario Cedeño Q., de que se le reconozca en el goce de su estado docente durante el tiempo en que permaneció haciendo estudios en la Escuela Normal de Institutoras para la obtención de su diploma de Maestra de Primera Enseñanza después de varios años de servicio como maestra sin grado. Y como la señorita Cedeño ha comprobado, con nota de la Inspección General de Enseñanza Primaria su tiempo de servicio como maestra sin grado; con certificación de la Directora del mencionado establecimiento al tiempo que allí permaneció haciendo estudios normales, y con el diploma expedido a su favor la terminación satisfactoria de dichos estudios,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 41 de 1924 y con el artículo 9º del Decreto número 131 de 1925 reglamentario el estado docente de los maestros reconocese a la señorita María del Rosario Cedeño Q. en el goce de

su estado docente, en situación de disponibilidad, durante los años de 1934, 1935 a 1936 y 1936 a 1937 en que estuvo haciendo estudios en la Escuela Normal de Institutoras.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS.

Certificado de inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria

CERTIFICADO NUMERO 25.

EL SUSCRITO,

Secretario de Educación y Agricultura,

CERTIFICA:

Que a folios 176 a 177 del Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Secretaría se halla la siguiente diligencia de inscripción, la cual lleva el número I de mil novecientos treinta y ocho:

"En la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho compareció al despacho de la Secretaría de Educación y Agricultura el señor José Rogelio Domínguez portador de la cédula de Identidad Personal número 47-1463, en su carácter de apoderado general de su hijo Bernardo Domínguez Alba conforme a la escritura pública número 1297 de 17 de Noviembre de 1926 de la Notaría Segunda de este Circuito, con el objeto de firmar, en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Secretaría, la diligencia de inscripción del arreglo de la "Cucarachita Mandinga" (Farsa para una sinfonía cómica) del cual es autor el último de los nombrados, de conformidad con los artículos 1894, 1914 y 1930 del Código Administrativo y con la resolución número 59 dictada por esta Secretaría con fecha 17 de los corrientes. Dicho trabajo fué dado a la publicidad en el mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y siete (1937), en la revista *Caminos*, de la cual el señor Domínguez ha depositado tres ejemplares debidamente firmados por él de acuerdo con la ley. El referido trabajo ocupa once (11) páginas de la mencionada revista y junto con ésta fué editado en los Talleres Gráficos Benedetti; su texto representable está dividido en tres (3) actos y contiene todas las explicaciones concernientes al decorado y movimiento de los actores dentro y fuera de la escena. En tal virtud se sienta la presente diligencia de inscripción que firman el Secretario de Educación y Agricultura y el apoderado general del autor, señor José Rogelio Domínguez, por ante el Subsecretario del despacho que da fe.—El Secretario de Educación y Agricultura, ANIBAL RIOS D.—El apoderado general, JOSE R. DOMINGUEZ.—El Subsecretario de Educación y Agricultura, C. ARROCHA GRAELL".

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

ANIBAL RIOS D.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Concédense vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 46.—Panamá, 24 de Mayo de 1938.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de esta Secretaría:

Sr. Rómulo Roux, Sub-Director Asistente de la Sección de Higiene y Beneficencia.

Sr. Juan Moreno, Chauffeur al servicio de la misma Sección.

Señorita Vicenta Ríos y señora Carmen de Samper, Enfermeras del Hospital Santo Tomás.

Señorita Maria Teresa Fábrega, Oficial de 5a. Categoría del Hospital mencionado.

Señora Esmeralda R. de Cabredo, Oficial Registrador de la Sección de Diseños y Construcciones.

Sr. Alberto Barrios, Segundo Cocinero del Retiro de Matías Hernández.

Los respectivos jefes inmediatos señalarán las fechas en que han de comenzar el disfrute de sus vacaciones los empleados dichos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 190 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

Permiso para importar Armas y municiones

RESOLUCION NUMERO 46

Gobernación de la Provincia.—Bocas del Toro, 23 de Marzo de 1938.

Por medio de memorial de ayer, la United Fruit Co. solicita de esta Gobernación, se le conceda permiso para importar, por conducto del Departamento de Mercaderías de Almirante, de los Estados Unidos de América, por el puerto de Nueva York, las siguientes armas y municiones:

3 escopetas N° 107, marca Savage, calibre 12 de un cañón.

3 escopetas N° 107, marca Savage, calibre 16 de un cañón.

3 escopetas N° 107, marca Savage, calibre 20 de un cañón.

1.000 cápsulas para rifle calibre 22 marca Remington.

2.000 cápsulas para rifle calibre 22 marca Remington, de alta velocidad.

Como se observa que la solicitud está de acuerdo con lo establecido en los Decretos Ejecutivos Nos. 171 de 15 de Septiembre de 1926 y 67 de 8 de Julio de 1928, que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Conceder al Departamento de Mercaderías de la United Fruit Co. en Almirante, el permiso correspondiente, para que pueda importar las mencionadas armas y municiones.

El Gobernador,

RAMON ESCOBAR.

El Secretario,

Nicolás Contreras.

LABOR EN LA COMISION CODIFICADORA NACIONAL

REFORMAS DEL CODIGO CIVIL

propuestas por el Doctor Dario Vallarino, Presidente de la Comisión Codificadora, con exposición de motivos de fecha 18 de Mayo de 1938.

Para el Capítulo II del Título III Libro I

(Conclusión)

La disposición a que vengo haciendo referencia es necesario complementarla con otra que provea el recobrar, por parte de militares y empleados, del domicilio voluntario que tenían antes de quedar sometidos a domicilio legal, y a este fin tiende el siguiente artículo que debe ocupar el tercer lugar del capítulo respectivo:

"Artículo... Los militares, cuando dejen de estar en servicio activo, y los empleados públicos, cuando cesen en el ejercicio de las funciones de los cargos que los sometían a un domicilio legal, recobran el voluntario que tenían antes, si regresaren a él.

Establece el artículo 83 la regla de que "los esposos deben fijar de común acuerdo le domicilio conyugal respectivo" y esto no en una forma cualquiera sino por medio de declaración expresa, pues así resulta en términos inequívocos del contexto de la segunda proposición de las dos que contiene ese artículo.

He estado tratando de descubrir la filosofía de esa disposición, la razón que justifique su existencia y he procurado darme cuenta de las ventajas que ella pueda producir en la práctica. Debo declarar paladinamente que me ha sido imposible alcanzar ninguno de esos objetos.

Pudo creer, por habérmelo dicho quien propuso la incorporación en nuestro código de esa regla tomada del de Uruguay, que ella obedece a la tendencia hoy muy general, y muy atractiva por el espíritu de justicia que le inspira, de elevar la condición de la mujer casada colocándola en un nivel de igualdad legal con el hombre con quien se une en matrimonio. Admito desde luego que se trata de una concepción ideal bellísima, sugestiva; mas debo declarar a la vez que esa regla me parece un obstáculo que se opone a la realización feliz de los fines del matrimonio y que en la práctica ella es ineficaz, quedando reducida a un hermoso adorno en nuestro código, pero, preciso es decirlo también un adorno que puede llegar a convertirse en fuente de peligros para la paz conyugal y la unión de la familia.

El matrimonio, que obedece a un imperativo de la naturaleza humana se cristaliza en un acuerdo o convenio por el cual, como dice Collin y Capitant "el hombre y la mujer se unen para vivir en común y prestar-se mutua asistencia y socorro".

El deseo de la convivencia común puede originarse de varias causas algunas de ellas hasta muy sórdidas; en lo general proviene del mutuo afecto despertado por el instinto de reproducir la especie. En suma, su finalidad es la formación de la familia, que es aspiración constante del ser humano.

La familia como la define Fernández Elías es "sociedad nacida en el amor y por el amor sostenida y fortalecida; santuario donde el hombre abre por primera vez los ojos a la luz, y donde por primera vez también la luz sacrosanta de la verdad llega a su cerebro; donde las fuerzas de su cuerpo y de su inteligencia se desarrollan y adquieren el poder necesario para resistir los rudos embates de la vida". En la familia—dice más adelante el mismo grande autor—"realiza el hombre todos los fines de la vida, en efecto, en la familia se realizan los fines morales, porque la moralidad es la base de la institución; los religiosos porque en su seno conoce el hombre a Dios y le adora; los intelectuales, porque allí se desarrolla la inteligencia; los de justicia, porque no existe una magistratura ni un poder más nobles y elevados que los del padre".

Circunstancias son éstas, cada una separada de la otra y todas en conjunto, que ponen de manifiesto la peculiaridad o singularidad de la institución del matrimonio, dentro de la cual se realiza el ideal de la unión de dos seres, y que determinan la necesidad inaplazable de dotarla de los medios convenientes para el logro de esa finalidad. Como todas las sociedades, la conyugal requiere la existencia de un jefe, de una cabeza, de un poder, en fin, que concentre en sí la autoridad neces-

ría para la organización, para la dirección y para la acción; que sea como el eje sobre el cual gira todo el mecanismo de la institución. Ese eje, ese jefe, esa potencia concertadora y directriz tiene que serlo el hombre, porque por su propia naturaleza se encuentra mejor capacitado para cumplir tan áridos fines. Es preciso admitirlo así, sin que esto indique desconocimiento de los derechos propios de la mujer como ser humano, —como esposa, como hija y como madre,— ni desdén por los progresos tan notables que ha llegado a alcanzar con el devenir de los tiempos en todas las actividades de la vida.

Debiendo mantenerse el principio de la unidad espiritual y corporal de los cónyuges, la cual toma forma material por medio de común convivencia, es pues necesario, indispensable desde el punto de vista jurídico, la existencia para los dos de un solo domicilio, debiéndose escoger para este fin el del marido.

De esta manera lo comprendió el legislador nuestro cuando en el artículo 113 repitió la regla, de uso universal, de que la mujer está obligada a seguir al marido donde quiera que éste fije su residencia, pero desvirtuándola luego con el agregado, "a no ser que (ella) haya hecho uso del derecho que le otorga el artículo 83", que es precisamente el de fijar de común acuerdo con el marido el domicilio conyugal.

No resisto la tentación de hacer notar que el artículo 112, que por ser posterior al 83 debe servir para explicar el contenido jurídico de éste, limita el sentido del término "domicilio conyugal" a la casa habitación de los esposos, lo que llamamos el hogar, cuando dice que "el marido y la mujer deben vivir en el domicilio conyugal y cada uno de ellos tiene derecho a que el otro lo reciba en él", pues la ley no puede referirse en estos términos al hecho simple de que los consortes residan en el mismo pueblo o en la misma ciudad, porque para este efecto ninguno de ellos ha menester necesariamente del otro.

La regla que comento no tiene más transcendencia ni valor que una entelequia para los matrimonios bien avenidos, donde el afecto impera y hace más estrechos cada día los vínculos de la familia, porque allá a donde vaya el marido empujado por las vicisitudes de la vida allá seguramente irá su compañera, quien tampoco ha de aлегarle abandono del domicilio conyugal cuando la necesidad los obligue a vivir separados. En cambio esa regla puede constituir un problema muy grave en otros casos.

Yo propongo la sustitución del artículo a que me refiero, así:

"Artículo... El domicilio de la mujer casada es el de su marido.

Sin embargo, la mujer casada tiene domicilio propio en los siguientes casos:

- 1º Cuando el marido no tiene domicilio conocido;
- 2º Cuando existe separación legal de cuerpos o separación de hecho entre los cónyuges;
- 3º Cuando el marido establezca su domicilio en lugar donde su mujer esté excusada de seguirle.
- 4º Cuando con la aquiescencia del marido, con autorización judicial, la mujer reside en sitio distinto del lugar del domicilio de su consorte.

Como veréis, en ese artículo se provee sobre los casos de que la mujer casada pueda tener un domicilio propio, que son excepciones a la regla del domicilio en común.

Con referencia a los casos de excepción enumerados en el artículo que acabo de someter al estudio de la comisión se hace necesario prever la posibilidad de que, junto con la esposa con domicilio propio, vivan hijos menores de edad. Estos, que en tal caso se encuentran de hecho bajo la guardia directa de ella, deben seguir su domicilio. Mas adelante, al tratar acerca de la patria potestad, me extenderé mas sobre este particular.

Al fin indicado se ordena el siguiente artículo que debe ocupar el cuarto lugar en el capítulo respectivo:

"Artículo. Los hijos menores de edad que, en cualquiera de los casos que trata el artículo anterior, residen junto con la madre, siguen el domicilio de ésta.

La regla contenida en el artículo 85 de nuestro código, que tiene su origen sin duda en el código chileno, el cual en este punto se separó de manera esencial del proyecto del eminente Bello, tiene como objeto aparente establecer un medio fácil para determinar el domicilio de ciertas personas. A primera vista nada tiene de objetable; pero estudiándolo con detenimiento se le encuentran lunares.

Me parece que esa regla obedece a la supervivencia de los derechos que los señores tenían sobre los siervos y a la tendencia de conservar la subordinación que éstos debían a aquellos, que por razón de la situación de dependencia en que vivían los limitaba o desconocía, en cierta forma, su propia personalidad; y deduzco esto del argumento que para justificarla usan los expositores, quienes consideran que el hecho de habitar—que es la idea inicial en el código de Napoleón—el criado o el dependiente en la casa del patrón "da a conocer la intención de destinarse exclusivamente al servicio de la persona en cuya casa mora".

Dentro de la evolución que a diario, y sobre todo en los tiempos en que vivimos, experimenta el derecho, la cual tiende a convertir en una realidad la igualdad de nacimiento y consecuencialmente la igualdad legal de todos los hombres, no se justifica, ni siquiera se explica, la existencia de una relación de dependencia de esa naturaleza.

Además, los usos y costumbres han cambiado tanto en el último siglo transcurrido que resulta hasta ridícula la idea de que una persona se dedique exclusivamente a servir como criado o dependiente de otra.

La época de los domésticos que por fidelidad que profesaban a sus patronos y el cariño que por ellos sentían llegaban a ser considerados, con mucha frecuencia, como parte de la familia de aquellos pasó a la historia y toda persona que no volverá.

Como lo enseñan los tratadistas esa regla no afecta el domicilio de los menores empleados como criados o dependientes ni el de las mujeres casadas, porque respecto de aquellos rige el de sus padres y tutores, que son sus representantes legales, y respecto de las esposas el del marido, con las salvedades establecidas por la misma ley en cuanto les permite la posibilidad de tener domicilio propio.

Siendo así no se ve la razón de que un mayor de edad que no está sujeto a curaduría, por no ser incapaz, deba tener subordinado su domicilio civil al de otra persona—no siendo el caso de los casados—pues el hecho de ejercer ciertos empleos o de desempeñar determinados oficios no es motivo para situarlos legalmente en un plano inferior, vale decir, fuera de la regla general.

De las condiciones de vida de hoy, en la práctica resulta inconveniente la regla que critico, porque basta que una persona resida un tiempo en la casa de su patrón para que se considere que tiene el mismo domicilio de éste; luego cuando cambia de patrón y pasa a resi-

dir a otro lugar, lo que es muy frecuente, adquiere un nuevo domicilio. Así, un individuo puede aparecer como domiciliado, en pocos meses, en varios lugares, sin tener en realidad ningún domicilio regular, o teniéndolo sin que se le reconozca.

Todos los casos que pueden presentarse en relación con el domicilio de los mayores de edad—constitución, cambio, diversidad, etc.—están previstos por la ley y, por lo mismo, no se alcanza a ver la necesidad de la existencia de la regla de que me ocupo, que se destruye ella misma por motivo de la salvedad que contiene al final.

Opino, pues por la supresión de este artículo o que, si se le deja vigente sea en forma que la regla sólo se refiera a los mayores, como fué la idea de Bello en armonía con el precepto establecido por el código de Napoleón.

En tal caso debe quedar redactado así:

‘Artículo. El domicilio de una persona será también el de sus criados y dependientes, siempre que sean mayores de edad y que estén obligados a vivir en la misma casa con ella.

VALLARINO.

Recibido hoy 18 de Mayo de 1938.

El Secretario,

Valdés A.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 530

(de 23 de Mayo)

Julio Sierra M., aceite de bacalao y ricino; linimento etc., 4 bultos, por vapor Nakuyo Maru, de Manzanillo, por	160.81
Francisco Amuy, avena machacada, 35 bultos, por vapor Guayaquil, de New York, por Panamá American Publishing Co., matrices de cartón para estereotipia, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	90.00
West India Oil Co., pulverizadores, vaselina, aceite lubricante, 183 bultos, por vapor Metapan, de New York, por	100.00
Frank P. Martin, preparación para tocador; tinta para teñir el cabello, 1 bulto, por vapor Pastores, de Nueva York, por	1.011.09
British American Tobacco Co. Ltd., tabaco en rama, 31 bultos, por vapor Ulúa, de New Orleans, por	28.80
Charles L. Lathan, cargador de baterías, pulidor, aparatos eléctricos, etc., 4 bultos, por vapor Guayaquil, de New York	637.09
F. E. Escoffery, camarones secos, 11 bultos, por vapor Ulúa, de New Orleans, por	153.44
Siegfried Wegener, mamaderas hygeia; mamones de goma, etc., 15 bultos, por vapor Guayaquil, de New York, por	523.10
Siegfried Wegener, anuncio de cartón, algodón absorbente, etc., 3 bultos, por vapor Guayaquil, de New York, por	151.42
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, oxígeno, 18 bultos, de la Zona del Canal, por	115.89
García Ltda., harina de trigo, 300 bultos, por vapor Guayaquil, de New York, por	36.00
C. González Revilla Hno., pines para aisladores, 4 bultos, por vapor Talamanca, de New York, por	828.00
The Office Service Co., archivadores de cartón, 1 bulto, por vapor Quiriqua, de New York, por	132.00
I. L. Maduro Jr., soportes, tobilleras, rodilleras, codera etc., 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	83.24
Armour Co., manteca de cerdo, 100 bultos, por vapor Ulúa, de New Orleans, por	118.00
R. Arias, carne de res refrigerada, 56 bultos, por vapor Santa Rosa, de New York, por Samuel Friedmann Inc. Co., entreforros de algodón para ropa, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	3.297.63
Ernesto Yee, tela encauchada, clavos de hierro, etc., 7 bultos, por vapor Guayaquil, de New York, por	537.80
José Wong Co., velos de seda, encajes, tela, tul, algodón etc., 1 bulto, por vapor California, de Glasgow, por	340.25
Kei Hing Co., polvos talco y jabón ordinario de tocador, 26 bultos, por vapor Guayaquil, de New York, por	320.65
Kei Hing Co., pasta dental, polvos dentífricos y talco, etc., 15 bultos, por vapor Guayaquil, de New York, por	219.62
L. C. Salazar e hijos, anilinas para teñir; tarjetas de anuncio, mostradores, 2 bultos, por vapor Ulúa, de New Orleans, por	101.62
Mario Preciado Co., libros impresos para escuelas, 1 bulto, por vapor Santa Rosa, de New York, por	115.48
Aristides Romero, máquinas de coser a mano, 4 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por	72.14
Aristides Romero, camisas para hombre; artículos de vidrio, 8 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	92.64
The Star & Herald Co., secciones cómicas para periódicos, 18 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	102.00
John H. Lloyd, lámparas eléctricas, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de New York, por Almacén Miyako, jabón en pastilla, crema de afeitar, pasta para dientes, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de New York, por	1.257.53
Yoshitaro Amano Cía., pasta dentífrica, jabón en pastilla, polvo de talco, 66 bultos, por vapor Guayaquil, de New York,	89.00
La Estrella, cartón corrugado en hojas, 208 bultos, por vapor Guayaquil, de New York, por	421.63
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, conectores para transformadores eléctricos, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de New York, por	200.79
Lindo y Maduro, galletas, 21 bultos, por vapor Portland, de Amberes, por	298.34
Charles L. Persons, llantas neumáticas, camioneta, cámara de aire para autos, 35 bultos, por vapor Pastores, de New York, por Gervasio García, discos para fonógrafos y sobres para discos, 3 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	406.35
Agencia McClelland, catálogos generales, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de New York,	107.80
	246.13
	551.56
	134.58

por	452.50	tos, por vapor Guayaquil, de New York, por	120.00
Benigno de J. Franco, motor de gasolina, 1		Berguido Cía., pastillas para la tos; un-	
bulto, por vapor Guayaquil, de New York, por	42.95	guento y gotas medicinales, 5 bultos, por va-	
Panamá Coca Cola Co., papel cubierto con		por Santa Rita, de New York, por	107.36
solución de cera, 15 bultos, por vapor Pasto-		Dr. Mario Rognoni, instrumentos para ciru-	
res, de New York, por	37.00	gía y ácido nítrico, 2 bultos, por vapor Pasto-	
Fat Co., harina de trigo, 100 bultos, por		tores, de New York, por	16.91
vapor Santa Rita, de New York, por	292.00	Berguido Cía., polvos de talco, algodón ab-	
Samuel Friedmann Co. Inc., dril de hilo		sorbente, vendas, etc., 52 bultos, por vapor Pasto-	
puro blanco, 3 bultos, por vapor Camaronia,	1.713.35	tores, de New York, por	178.60
de Belfast, por		Panamá Coca Cola Bottling Co., jarahe co-	
Samuel Friedmann Co. Inc., dril de algodón		ca cola, 4 bultos, por vapor Ulúa, de New Or-	
de color, 3 bultos, por vapor Au Sonia, de Li-	985.40	leans, por	249.90
verpool, por		Kwong Mee Long Co., camarones secos, 1	
Isaac Brandon y Bros. Inc., sirope karo;		bulto, por vapor Ulúa, de New Orleans, por	45.33
fécula de maíz, glucosa, 11 bultos, por vapor	40.54	J. y A. Dominguez, lámparas eléctricas, 2	
Pastores, de Nueva York, por		bultos, por vapor Santa Rita, de New York,	
Ezra Dabah Co., tela de algodón, paño lana		por	101.28
y tela rayón, 4 bultos, por vapor Guayaquil,	643.99	Hugh McGinnis, cartón de tela para techo	
de New York, por		de asfalto, etc., 10 bultos, por vapor Guaya-	
Ezra Dabah Co. manta cruda de algodón,		quil, de New York, por	31.40
3 bultos, por vapor San Rafael, de Norfolk,	210.48	Corp. Harry C. Nichols, carro Packard	
Va., por		motor A-26335-B, reloj, etc., 1 bulto, por va-	
American Supply Co., paños de lana, accesorios	202.29	por Pastores, de New York, por	862.18
y bolas para billar, 1 bulto, por vapor		Carlos A. Cowes, globo cristal para lámpa-	
Guayaquil, de New York, por		ra, juego de frutería, etc., 3 bultos, por va-	
Carlos A. Cowes, cintillos de seda artificial	342.96	por Santa Rita, de New York, por	49.02
y de algodón para muebles, 1 bulto, por vapor		Harry C. Nichols, repuestos para automó-	
Karnak, de Hamburgo, por		viles, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de New	
Floyd Haynes, alambres de púas, balanzas,	117.03	York, por	76.01
etc., 27 bultos, por vapor Guayaquil, de New		Panamá Coca Cola Bottling Co., ácido car-	
York, por	269.37	bónico líquido, 75 bultos, por vapor Ulúa, de	
David E. Arich, sombreros de fibra, trajeitos		New Orleans, por	187.50
de algodón, etc., 6 bultos, por vapor Santa	42.30	Antonio Entizne, bragueros, 3 bultos, por va-	
Rita, de New York, por		por Durazzo, de Buenaventura, por	76.55
E. R. Brewer Co., lápices de grafito, 2 bul-	654.30	Ventura Hnos., pimentón en cajas, 36 bul-	
tos, por vapor Quirigua, de New York, por ..		tos, 36 bultos, Reina del Pacífico, de Valpa-	
E. R. Brewer Co., peñillas de caucho vul-	38.89	raíso, por	652.80
canizada, 4 bultos, por vapor Portland, de		Halman y Son, chasis radio reconstruido, 1	
Hamburgo, por	130.50	bulto, por vapor Santa Rita, de New York,	
The Office Service Co., cajas manuales para		por	9.00
guardar dinero de metal, 1 bulto, por vapor	133.34	Shung Fat, jabón en pastilla, pasta denti-	
Pastores, de New York, por		frica, polvo de talco, etc., 5 bultos, por vapor	
Shung Cheung Co., avena machacada y pre-	177.60	Guayaquil, de New York, por	329.75
mios, 90 bultos, por vapor Guayaquil, de New		Shung Fat, harina de trigo, 107 bultos, por	
York, por	13.78	vapor Guayaquil, de New York, por	327.47
The Office Service Co., maquinitas para co-	1.00	Shung Fat, harina de trigo, 100 bultos, por	
ser papeles y ganchos, etc., 1 bulto, por vapor	199.83	vapor Guayaquil, de New York, por	294.00
Santa Rita, de New York, por		Shung Fat, avena machacada con premios,	
C. G. de Haseth Co., tónico uterino y laxan-	144.00	100 bultos, por vapor Guayaquil, de New York,	
te hapalina, 13 bultos, por vapor Ulúa, de New		por	145.00
Orleans, por		Shung Fat, cebada, azul de lavar, arvejas,	
Otto Eger, mesa de madera, cabecera para	191.40	canela, papas, 55 bultos, por vapor Veraguas,	
cama de acero esmaltado, 2 bultos, por vapor		de New York, por	146.96
Santa Rita, de New York, por		Yee Hop, tejidos de algodón, 1 bulto, por	
J. Husbandn, un canario, 1 bulto, por va-		Pastores, de New York, por	214.25
por Canadian, de Valparaíso, por		W. H. Shehavi, tejidos de seda artificial,	
A. Ferrer Co., crema incolora, oro, unguen-		3 bultos, por vapor Kinai Maru, de Yokoha-	
to royaline, etc., 13 bultos, por vapor Pasto-		ma, por	360.69
res, de New York, por		Sing Kee, tejidos de algodón, 2 bultos, por	
A. Ferrer Co., regulador Gesteira y ventre		vapor Guayaquil, de New York, por	371.73
livre, 3 bultos, por vapor Santa Rita, de			
New York, por			
Cía. Santeña de Liceres, concentrado de			
whisky de pura malta, 1 bulto, por vapor			
California, de Glasgow, por			
R. P. Dixon, máquinas registradoras, 2 bul-			

CUADRO NUMERO 531

(Mayo 24 de 1938)

Compañía Industrial y Comercial, glucosa
para dulces, 15 bultos, por vapor Ulúa, de

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste N.º 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N.º 137 la Secia. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

Nueva Orleans, por	380.41	Aires, de Gotemburgo, por	27.10
Wallinford y Arango, repuestos para au- tomóviles, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	120.93	Auto Service Inc., repuestos para autos, ca- tálogos, herramientas, etc., etc., 16 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	351.62
Octavio A. de Yeaza, tapas de cartón para botellas de leche, 2 bultos, por vapor Guaya- quil, de Nueva York, por	62.00	Tomás Arias, cremas, polvos, coloretes, lá- pices para el tocador, 2 bultos, por vapor Ce- falú, de Nueva Orleans, por	343.17
Wilcox Mercantile, madera de pino, 6057 bultos, por vapor Knuts Nelson, de Vancou- ver, por	1.986.09	Kodak Panamá Ltd., accesorios para aparatos rayos X., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	194.95
Yee Hop, telas de algodón, 3 bultos, por va- por Guayaquil, de Nueva York, por	947.11	Kodak Panamá Ltd., tubo y accesorios rayos X. cámaras kodak, etc., 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	602.35
Central de Lecherías, tapitas de cartón pa- ra botellas de leche, 4 bultos, por vapor Gua- yaquil, de Nueva York, por	100.19	Sasso Co., hilo de algodón para coser y bordar, 4 bultos, por vapor California, de Glasgow, por	531.57
American Supply, vasos de papel, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	39.40	Compañía Dulcidio González, cemento, 100 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	102.56
Sasso Co., hilo de algodón para bordar y coser, 9 bultos, por vapor California, de Glas- gow, por	587.40	C. O. Mason Inc., mantequilla, gallinas, carne congelada, etc., 368 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	4.112.44
Sasso Co., hilo de algodón para bordar y coser, 5 bultos, por vapor California, de Glas- gow, por	845.02	Mauricio Sibuet, aceite para curtiembre, á- cido sulfúrico, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	775.15
Herna Hermanos, esencia concentrada de centeno, vermouth, etc., 1 bulto, por vapor Qui- rigua, de Nueva York, por	104.20	Tenería de Chitré, argollas, hebillas de hie- rro estañado, etc., 2 bultos, por vapor Pasto- res, de Nueva York, por	63.19
Casa Zaldo, libros impresos de escuela, 1 bul- to, por vapor Santa Rosa, de New York, por	113.40	Lindo y Maduro, hierro galvanizado acana- lado, 109 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	753.86
Trott The Cleaner, colores en polvo, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	27.60	Rodolfo Estripeaut, palillos de madera, ja- tas de hierro galvanizado para helados, 2 bul- tos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	97.34
Pan American Orange Crush Co., carne con- gelada, 138 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	1.328.89	Shung Fat Co., manteca de cerdo y man- tequilla, 202 bultos, por vapor Pereira, de Co- rinto, por	706.25
Yee Hop, medias de algodón con seda, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	107.28	Not Sharp, papel para envolver, 200 bultos, por vapor H. A. Norze, de Gotemburgo, por	959.60
Chayo Homsany Azrak Co., medias de seda y de algodón, 4 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	640.65	S. Shung Fat Co., bacalao, 5 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	62.50
Lewis Service Inc., torne para metales, etc., etc., 5 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	653.51	Ho Quong Co., carteras imitación cuero, pa- raguas de algodón y seda, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	412.50
Gervasio García, fonógrafos, radios y re- puestos para los mismos, 8 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	316.44	Ho Quong Co., telas de algodón y de lino, encajes de algodón, etc., 1 bulto, por vapor California, de Glasgow, por	437.81
E. R. Brewer Co., jabón para limpiar en polvo y para lavar, para el tocador, etc., 47 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	158.42	Ho Quong Co., calcetines de algodón para niños, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	183.31
Lewis Service Inc., películas para cámaras de cine, papel para fotografías, etc., 4 bul- tos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	391.35	Sing Kee Co., telas de algodón, 1 bulto, por vapor California, de Glasgow, por	202.55
Compañía Panameña de Alimentos Lácteos, estabilidad eléctrica, ácido sulfúrico, etc., 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	71.45	León Nahman Co., telas de algodón, 1 bulto, por vapor Metapán, de Nueva York, por	105.92
Elliot Shipping y Land Co., piezas de re- cambio de motor, 1 bulto, por vapor Buenos		Salomón Acoca, camisas de algodón, calce- tines de rayón, sábana de algodón, etc., 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	432.95
		Salomón Acoca, calzoncillos de algodón, 1 bulto, por vapor Pastores, de Nueva York, por	37.50
		J. Mhan, ganchos de alambre, carretilla de hierro, carpetas de linóleo, mangos de madera, trapeador, etc., 22 bultos, por vapor Guaya- quil, de Nueva York, por	362.41
		Octavio Valencia, papel engomado, hebilla de hierro para fabricar maleta, 8 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	23.47
		M. L. Castel, máquinas Singer de coser, etc., etc., 9 bultos, por vapor Turrialba, de	

Nueva York, por	315.00
Smoot Beeson, autos Chevrolets, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . .	1.348.80
Central American Trading Co., armónicas de boca, flores artificiales, etc., 15 bultos, por vapor Heiyo Maru, de Yokohama, por . . .	660.81
Ida Griffiths, tabla, sillas, etc., etc., 3 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por . .	134.00
Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, extracto fluido, tolú, etc., etc., 2 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por .	115.17
Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento extracto fluido, genciana, hierba santa, cáscara sagrada, etc., etc., 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . .	120.67
West India Oil Co., asfalto, 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	41.60
Virgilio Capriles, manteca de cerdo, 100 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por .	348.49
G. M. Fuhring Co., galletas, 82 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por . . .	404.44
National City Bank, pads de papel, 82 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	23.10
National City Bank, útiles de escritorio, clips para maquinas de prensar, archivadores de cartón, alfileres, etc., 1 bulto, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	48.60
Wallingford y Arango, acumuladores eléctricos, repuestos y accesorios para autos, etc., 26 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	818.44
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, estufas de gas, 3 bultos, por vapor Metapán, de Nueva York, por	121.25
M. Makanje Co., maletas de cuero con alma de cartón, 4 bultos, por vapor Peter Maersk, de Hong Kong, por	266.44
Silvestre y Brostella, whisky, cocktails, 29 bultos, por vapor American Banker, de Londres, por	194.86
Silvestre y Brostella, whiskey escocés, etc., por vapor American Banker de Londres, por . .	32.84
Radio Pictures of Panamá Inc., películas cinematográficas usadas, 3 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Curacao, por	590.00
Guardia Cía. Ltda., artículos para avicultura, 6 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	57.97
Nat. Sharp, papel para envolver, 25 bultos, por vapor H. A. Nolze, de Gotemburgo, por .	126.20
Radio Pictures of Panamá Inc., material para anuncio y películas de cine, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . .	205.47
Eusebio A. González, bañitos para niños de tela engomada y madera, 2 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	34.80
Aboud Levy Co., cuadernos, camisas y toallas de algodón, 5 bultos, por vapor Kansai Maru, de Kobe, por	235.19
Luis E. Uribe, catres de campaña, 76 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	334.60
Nat. Sharp, papel para envolver, 50 bultos, por vapor H. A. Nolze, de Gotemburgo, por .	247.40
Fat Co., cartuchos para escopetas de cacería, 40 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	431.25
Eisenmann y Eleta, soga o cordel de cáñamo, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	48.00

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS AL DIARIO DEL REGISTRO PUBLICO EL DIA

20 DE MAYO DE 1938.

As. 3302. Matrícula de Comercio N° 1053 de 27 de Abril último, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Chen Ah Chong", bajo el nombre "On Fatt", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3303. Matrícula de Comercio N° 1025 de 30 de Noviembre de 1937, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Apin Chong", bajo el nombre de "Cantina Central", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3304. Matrícula de Comercio N° 1023 de 30 de Noviembre de 1937, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Lee Sui Yee", bajo el nombre "Fenise", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3305. Matrícula de Comercio N° 1054 de 27 de Abril último, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Low Chong", bajo el nombre "Cantina Leon", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3306. Escritura N° 595 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Sofía Navarro de Frias y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 3307. Escritura N° 90 de 14 de Mayo actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Horacio Ríos un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 3308. Escritura N° 419 de 18 de Mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título expedido por el Juez Segundo del circuito a favor de Carlos Lee ó Lee Chun Chin sobre una casa situada en la Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 3309. Escritura N° 426 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carlos Lee vende a la sociedad "Chac Kai Kun Shong Fui" de la Chorrera una casa en la Chorrera, Provincia de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad.

Humberto Echevers V.

RELACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS AL DIARIO DEL REGISTRO PUBLICO EL DIA

21 DE MAYO DE 1938.

As. 3310. Escritura N° 540 de 11 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el Juicio de sucesión intestada de Alfredo Navarro.

As. 3311. Resolución N° 134 de 17 de Mayo actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, por la cual se cancela la Matrícula de Comercio N° 2686 expedida a favor de la razón social de la casa Libia S de Zedón.

As. 3312. Matrícula de Comercio N° 2777 de 18 de Mayo actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Mock Wing Kong", bajo el nombre "La Chollita", domiciliada en esta ciudad.

As. 3313. Contrato N° 4037, celebrado en esta ciudad el 14 de Marzo de este año, por el cual la Ford Motor Co. vende a la United Motors Inc. condicionalmente un carro marca Ford.

As. 3314. Contrato N° 4039, celebrado en esta ciudad el 14 de Marzo de este año, por el cual la Ford

Motors Co. vende condicionalmente a la United Motors Inc. un carro marca Ford.

As. 3315. Matricula de Comercio N° 74 de 11 de Abril último, de la Gobernación de la Provincia del Darién, a favor de la razón social de la casa "José Antonio Checa Barrios & Cia. Ltda.", domiciliada en "Piñuilla", Corregimiento del Distrito de Chepigana.

As. 3316. Escritura N° 428 de 20 de Mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2951 del Tomo N° 24.

As. 3317. Escritura N° 375 de 7 de Abril último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "José A. Checa y Cia Ltda".

As. 3318. Oficio N° 304 de 13 de Mayo actual, del Juzgado 2º del circuito de Coclé, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida a favor de la Nación por Rafael Mauro Quirós Araúz, para responder de la excarcelación de Horacio Gordón.

As. 3319. Diligencia de fianza extendida el 16 de Mayo actual, ante el Despacho del Juez 2º del Circuito de Coclé, por la cual Rafael Mauro Quirós Araúz constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Coclé a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Rafael López.

As. 3320. Escritura N° 598 de 20 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nicanor Arturo de Obarrio vende un lote de terreno de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a Gonzalez Y Prol.

As. 3321. Oficio N° 212 de 20 de Mayo actual, del Juzgado 1º de este circuito, por el cual se decreta embargo sobre dos fincas ubicadas en Los Santos de propiedad de Martin Maltez y a petición de Justo Pastor Correa Chiari.

As. 3322. Escritura N° 154 de 23 de Febrero de este año, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Stella Grant Moolchan sustituye un poder en Galileo Solis.

As. 3323. Certificado N° 3060 de 19 de Mayo actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "E. C. de Witt & Co. Ltd." domiciliada en Croyden, Surrey, Inglaterra.

As. 3324. Escritura N° 389 de 10 de Mayo actual de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Woodworth Campbell traspasa a Marion Frank Hollowell un contrato de arrendamiento celebrado con el Gobierno Nacional sobre un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nueva Gorgona; y Edmund Jacob Demuth vende al mismo Hollowell una casa situada sobre el lote arrendado.

As. 3325. Escritura N° 590 de 19 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada de la sesión celebrada el 12 de Mayo de 1938 por la Junta Directiva de la "Isthmian Investment Corporation".

As. 3326. Escritura N° 594 de 20 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Isthmian Investment Corporation y The Chase National Bank reforman y adicionan la Escritura N° 566 de 13 de Junio de 1934 de esa misma Notaría; se constituyen unas hipotecas y se cancela otra.

As. 3327. Escritura N° 47 de 17 de Mayo actual, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Simón Esteban Medina Fernández un lote de terreno dentro del área de la Población de Penonomé.

El Registrador General de la Propiedad.

Humberto Echeverre V.

RELACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS AL DIARIO DEL REGISTRO PUBLICO EL DIA 23 DE MAYO DE 1938

As. 3328. Escritura N° 553 de 13 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Sociedad "Grebien & Martinz Inc." abre una cuenta de crédito por materiales de construcción a Enrique Juan Sosa e Isabel Giraldez de Sosa; y éstos constituyen hipoteca sobre dos fincas a favor de la Sociedad Grebien & Martinz Inc.

As. 3329. Escritura N° 164 de 14 de Febrero de este año, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio por el cual Charles Maximilian Anderson solicita que se le expida título de dominio sobre una casa ubicada en esta ciudad.

As. 3330. Oficio N° 107-B de 18 de Mayo actual, del Juzgado Ejecutor de la Provincia de Panamá, por la cual se decreta embargo sobre tres fincas de la Sección de Panamá de propiedad de William Fulliman.

As. 3331. Escritura N° 62 de 30 de abril último, de la Notaría del circuito de veraguas, por la cual Napoleón Arce vende al Gobierno Nacional parte de una finca ubicada en el Distrito de Calobre, para pagar impuestos de inmuebles atrasados.

As. 3332. Escritura N° 83 de 3 de Febrero de este año, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Dolores Franco de Iglesias traspasa al Gobierno Nacional a título de venta de una faja de terreno situado en esta ciudad.

As. 3333. Escritura N° 596 de 20 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad "Grebien & Martinz Inc." abre una cuenta de crédito a solidad Estrada de Meléndez por materiales de construcción; y ésta constituye hipoteca.

As. 3334. Escritura N° 597 de 20 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio que girará bajo la razón social de "Trius y Palomeras".

As. 3335. Escritura N° 583 de 18 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Francisco Berrocal vende a Alfonso Eduardo Laverne un lote de terreno de una finca situada en Arraiján, Prov. de Panamá.

As. 3336. Escritura N° 602 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Henry Ranelcer Tucker hace una declaración de mejoras.

As. 3337. Escritura N° 429 de 21 de Mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2142 del Tomo N° 24.

As. 3338. Matricula de Comercio N° 1066 de 16 de Mayo actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Ezra Dabah & Co." ubicada en la ciudad de colón.

As. 3339. Matricula de Comercio N° 2810 de 10 de Mayo actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "José Nicosia", bajo el nombre "Nueva Elegancia", domiciliada en esta ciudad.

As. 3340. Escritura N° 75 de 5 de Diciembre de 1933, de la Notaría del circuito de los Santos, por la cual Narciso Villalaz vende una casa ubicada en el Distrito de Tonosí: Provincia de Los Santos, a Elvira Moreno.

As. 3341. Escritura N° 593 de 10 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Paula Retally Sánchez protocoliza una copia autentica del Acta de la sesión celebrada el 7 de Enero de 1938, por la Jun-

ta de Accionistas de la sociedad Academia Mercantil S. A.

As. 3342. Escritura N° 217 de 3 de Mayo actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Crales Rich Wright vende a Joseph Hamlett, Agente de Horace Irving Taylor Hamlett, una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón.

As. 3343. Escritura N° 247 de 21 de Mayo actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el Acta de sesión de la Logia Thistle N° 1013 de la ciudad de Colón.

As. 3344. Escritura N° 349 de 4 de Mayo actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2125 del Tomo N° 24.

As. 3345. Escritura N° 555 de 13 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Gumerinda Bravo de Woo declara la construcción de unas mejoras; ella y su esposa Henry Woo hacen una declaración. La señora Bravo de Woo hipoteca finca de su propiedad a favor de la Cervecería Alemana del Pacífico.

As. 3346. Escritura N° 327 de 13 de Abril de 1935, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Sociedad Añas & Co. de David, vende a Olga Susana Samuelson de Sandberg una finca de la Sección de Chiriquí y dicha señora con su esposo constituyen hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional.

As. 3347. Título N° 61, extendido el 21 de Mayo actual, por la Secretaría de Hacienda y Tesoro-Sección de Minas de la Mina de oro de veta denominada "Charco del Loro", situada en el Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, otorgado a favor de José Lozano.

As. 3348. Escritura N° 345 de 1º de Abril de este año, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad R. W. Hebard & Co. of Panama Inc. vende a Ade-

la García de Hernández una finca situada en esta ciudad; y The National City Bank of New York declara cancelada una hipoteca.

As. 3349. Diligencia de fianza extendida el 20 de Mayo actual, ante el Despacho del Juzgado 2º del Circuito de Chiriquí, por la cual Ernestina Oses constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Chiriquí, para responder de la excarcelación de Saúl Darío Atencio.

As. 3350. Escritura N° 627 de 4 de Junio de 1937, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Berta Boyd de Berrocal vende a Violeta Scharfchmidt de Pasco un lote de terreno en Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 3351. Escritura N° 428 de 21 de Mayo actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual The Chase National abre una cuenta corriente por B.s 2.500.00 a Ruben Young Key Yen; y éste para garantizar el pago de dicha suma constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor del Banco.

As. 3352. Escritura N° 432 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Compañía "Isthmian Investment Corporation" vende al Gobierno Nacional una parte de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3353. Escritura N° 341 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional y Ida Paredes adicionan la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2821 del Tomo N° 24.

As. 3354. Escritura N° 606 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan las copias de tres actas de sesiones celebradas por la Junta Directiva de la sociedad "Lewis Service Incorporated" y el señor Walter Myers hace una declaración.

El Registrador General de la Propiedad.

Humberto Echeverez V.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO sinóptico de las Defunciones inscritas en el Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el año de 1937.

LOS SANTOS

E D A D E S	VARONES				MUJERES				
	Legítimos	Naturales	Naturales reconocidos	TOTAL	Legítimas	Naturales	Naturales reconocidas	TOTAL	Total General
De menos de 1 hora a 1 hora.....							1	1	1
De 1 hora a 1 día.....	4	10	5	19	5	5	10	20	39
De 2 días a 7 días.....	10	10		20	10	10		20	40
De 8 días a 1 mes.....	15	10	10	35	15	11		26	61
De 1 mes a 7 años.....	20	5	14	39	5	7	5	17	56
De 8 años a 15 años.....	15	15	15	45	5	5	5	15	60
De 16 años a 25 años.....	10	20	8	38	10	15	5	30	68
De 26 años a 50 años.....	30	15	10	55	10	10	10	30	85
De 51 años a 76 años.....	9	5	10	24	15			15	39
De 76 años a 100 años.....					6	5		11	11
De 100 años a 110 años.....									
Total General.....	113	90	72	275	81	68	35	185	460

El Director General, ALFONSO FABREGA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Aviso al público que he comprado al señor José Augusto Cabassa su establecimiento comercial llamado "Farmacia Balboa", situada en la casa número 74, de la Calle B, Barrio del Chorrillo de esta ciudad.

Panamá, Mayo 20 de 1938.

Roberto Jaramillo J.

AVISO AL PUBLICO.

Los acreedores de los señores L. H. Assandas & Malvani de Colón, se servirán presentar sus cuentas en el término de treinta días a la casa Daldas & Son situada en Calle Frente de esta ciudad, No 54.

Colón, Mayo 17 de 1938.

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 279 del Código de Comercio, y debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas, avisamos al público que dicha Junta General de Accionistas de la sociedad "Esteban Durán Amat, S. A." ha resuelto reducir el capital social a la suma de B. 25,000.00.

Panamá, Junio de 1938.

El Presidente,

PABLO DURAN M.

El Secretario,

Ursula Durán de Ventura.

AVISO

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el impuesto de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

REGISTRO DE MINA NUMERO DOS

El señor Pedro A. Medina ha presentado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de La Chorrera el siguiente memorial que dice así:

Señor Alcalde Municipal.

La Chorrera.

Yo, Pedro A. Medina, mayor de edad, casado, natural de Santiago de Veraguas, vecino de la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-12161, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

Que denuncié a nombre de la señora Olga Prado de Zarn y del señor Juan Antonio Gómez Castellón, vecinos a la ciudad de Panamá, una mina de oro de veta que he descubierto en cerro virgen, en terreno e propiedad de ellos, denominada "La Gloria" cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, camino real; por el Sur, terrenos de propiedad de Damián González; por el Este, terrenos de propiedad de los denunciante; y por el Oeste, terrenos de propiedad del señor Carlos Biebarach. A esta mina le llamo desde ahora "Dora" y consta de tres pertenencias llamadas así: "Dora" No 1 "Dora" No 2 y "Dora" No 3. Acompaño al presente denuncia una muestra del mineral descubierto.

Una vez registrada esta mina y publicado el Edicto de que trata el artículo 39 del Código de Minas, procederé a darle cumplimiento a lo establecido por el artículo 40 del mismo cuerpo de leyes.

Panamá, Abril 25 de 1938.

P. A. Medina.

Presentado en la fecha del veinte y seis de abril de mil novecientos treinta y ocho, lo llevo al Despacho.

A. Cano.—Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito.—La Chorrera, veinte y seis de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Como a las ocho de la mañana se ha presentado en este Despacho por el señor Pedro A. Medina el memorial en el cual a nombre de la señora Olga Prado de Zarn y del señor Juan Antonio Gómez Castellón, denuncia una mina de oro que aparece descrita en dicho memorial, se ordena el registro de ella en el Libro respectivo conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del Código de Minas. Asimismo se ordena su publicación por tres veces cada diez días en uno de los periódicos de la cabecera de esta provincia.

Cumplase.

El Alcalde,

S. BARRANCO.

El Secretario,

Arnoldo Cano.

Es copia conforme de su original que se encuentra registrada bajo el número dos del Libro de Registro de Minas de este Distrito.

La Chorrera, Abril 26 de 1938.

El Secretario de la Alcaldía Municipal de La Chorrera,

Arnoldo Cano.

12—23—2

AVISO DE REMATE.

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Oderay Arango de Lefevre para vender bienes inmuebles pertenecientes a su menor hija, se ha señalado el día 15 de Junio próximo, para que entre las horas legales se lleve a cabo la diligencia de remate de los bienes que a continuación se describen:

Fincas número 7766 inscrita en el Registro de la Propiedad, al Tomo 250, folio 314 y se describe así:

Partiendo del punto N, situado a orillas de la carretera que conduce de Panamá a Juan Díaz se sigue orillando a dicha carretera en una distancia de 515 metros y se llega al punto N, situado en la intersección de la carretera que conduce a Panamá Viejo; del punto N se sigue por dicha carretera a Panamá Viejo en una distancia de 1245 metros hasta encontrar el punto O, situado en el antiguo puente del Rey; del punto O, se sigue en dirección Suroeste en una distancia de 295 metros y se llega al punto K; del punto K, se miden 555 metros en dirección Noroeste y se llega al punto L; del punto L, se miden 223 metros en dirección Noroeste y se llega al punto M; del punto M se miden 586 metros en dirección Noroeste y se llega al punto N, o punto de partida. Mide 50 hectáreas 0.000 metros con 83 decímetros cuadrados, y tiene un valor de DOCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS BALBOAS CON CINCUENTA Y DOS CENTESIMOS (B. 12,726.52), valor dado por los peritos.

Cuarta parte de la finca número 5218, inscrita al Tomo 202, folio 170 de la Propiedad con una cabida de 451 hectáreas, 5.100 metros cuadrados, localizadas así: Partiendo de un punto situado a dos mil ciento cincuenta y tres (2153) metros del extremo de una línea recta que comienza en el punto medio entre los extremos de la carretera comprendida entre los puentes de concreto sobre los ríos Juan Díaz y Tapia, y cuya dirección es treinta y nueve grados Suroeste; partiendo de este punto se siguen las direcciones y distancias correspondientes que enseguida se anotan: Sur, ochenta y ocho grados veinte minutos Oeste (S 88° 20' 0") se miden mil trescientos y veintiseis (1326) metros; de aquí Sur, sesenta grados cincuenta minutos Oeste (S 60° 50' 0") se miden trescientos cuarenta y dos metros (342); de aquí Sur cincuenta y tres grados cuarenta y cinco minutos Oeste (S. 53° 45' 0") se miden ciento sesenta y cinco metros (165); de aquí Sur cincuenta grados veinte minutos (S 50° 20' 0") se miden doscientos cuarenta y tres metros (243); de aquí Sur cincuenta y nueve grados cinco minutos Oeste (S 59° 05' 0") se miden ciento cincuenta y cinco metros (155); de aquí Sur setenta y tres grados cinco minutos Oeste (S. 73° 05' 0") se miden doscientos sesenta y tres (263) metros; de aquí Sur ochenta y siete grados cincuenta minutos Oeste (87° 50' 0") se miden ciento sesenta y cuatro metros (164); de aquí Sur cincuenta grados veinte minutos Oeste (S 50° 20' 0") se miden ciento noventa y dos metros (192m.); de aquí Sur setenta y ocho grados quince minutos Oeste (S 78° 15' 0") se miden ciento cuarenta y siete metros (147m.); de aquí Sur cincuenta grados y cuarenta y cinco minutos Oeste (S 50° 45' 0") se miden ciento cincuenta y dos metros (152); de aquí Sur, cinco grados treinta minutos Este (S 5° 30' 0") se miden cuarenta y dos metros (42.); de aquí Sur cincuenta y siete grados cuarenta y cinco minutos Oeste (S 57° 45' 0") se miden cuarenta metros (40); así se llega al Río Juan Díaz. Esta cuarta parte (1/4) de dicha finca tiene un valor, dado por los peritos de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B. 3.750.00). Servirá de base para el remate el valor de cada una de las fincas y no se admitirá postura que no cubra el valor total del avalúo hecho por los peritos, previa consignación del 5% del avalúo. Se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho (1938).

J. A. Pretelt.

Secretario del Juzgado 2° del Circuito de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor Benjamín Fidanque, a nombre de la sociedad colectiva de comercio denominada Fidanque Hermanos e Hijos, en castellano, y Fidanque Brothers & Sons, en inglés, ha solicitado a este tribunal que se declare a dicha sociedad dueña de una casa que dice haber construido a sus expensas y que se ordene la inscripción de su respectivo título de dominio.

La expresada casa es la siguiente: "Una casa, de tres pisos, de concreto armado y techo de hierro acana-

lado, edificada sobre la mitad del lote de terreno número 1490, del plano de esta ciudad, arrendado a la Compañía Panameña del Ferrocarril, con los siguientes linderos: Norte, Calle siete; Sur, el lote número 1492; Este, la otra mitad del lote número 1490; y, por el Oeste, la Avenida Amador Guerrero. Mide 20 metros con 45 centímetros de largo por 13 metros con 51 centímetros de ancho, lo que da una superficie de 276 metros cuadrados con 27 decímetros cuadrados."

De conformidad con lo que establece el ordinal 2° del artículo 1895 del Código Judicial se fija el presente edicto por el término de treinta (30) días hábiles, para que los interesados hagan valer sus derechos, que se comenzarán a contar a partir de la primera publicación de dicho edicto, hoy, tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario.

C. A. Vaccaro. L.

EDICTO NUMERO 19

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido contra Dolores Green, por el delito de lesiones personales, se ha dictado el fallo de segunda instancia, cuya parte pertinente dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Octubre cuatro de mil novecientos treinta y siete.

Vistos: El presente juicio ha sido adelantado contra Dolores Green por el delito de lesiones personales causadas en perjuicio de Jenequi Anderson, el que ha sido decidido por sentencia de fecha quince de abril último, del Juez 5° de este circuito, por la cual se condena a la responsable a la pena de dos meses de arresto.

"En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia apelada en el sentido de condenar como se condena a Dolores Green a sufrir la pena de ocho meses de reclusión.

"Notifíquese, cópiese y devuélvase.—M. J. JAEN.—ERASMO MENDEZ.—RICARDO A. MORALES.—VICTOR A. DE LEON S.—L. C. Abrahams, Secretario."

Para notificar al reo ausente el fallo de segunda instancia que antecede, de acuerdo con el mandato contenido en el artículo 2349 del Código Procesal, se fija el presente edicto por el término de quince días, en lugar visible de la Secretaría hoy, treinta de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, a las cuatro de la tarde, y copia del mismo se ordena publicar por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario ad-interim.

M. S. Quintero E.

EDICTO.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, **HACE SABER:**

Que en poder del señor Baldomero Bernal, panameño, soltero, natural y vecino de este Distrito y portador de una Cédula de identidad personal distinguida con el número 9-1200 se encuentran depositadas una vaca amarilla pálida, marcada a fuego con estos hierros S.B.A. y

dos terneros del mismo color, sin hierros ni marcas de sangre, que fueron denunciadas por este señor, por andar pastando por los llanos del Coco, de la comprensión de este Distrito, desde hace mas de ocho años sin conocerse dueño alguno, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Si dentro del término que señala la Ley, no se presentare persona alguna reclamando su derecho, se ordenará al señor Tesorero Municipal, para que sean rematadas en subasta pública.

Penonomé, 25 de Mayo de 1938.

PACIFICO GEORGE F.
Alcalde Municipal.
A. Fernández F.
Secretario.

5 vs.—2

EDICTO NUMERO 262

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita a José Batista, panameño de 30 años de edad, soltero y agricultor, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce (12) días contados desde la quinta publicación del presente Edicto en la GACETA OFICIAL, con el objeto de notificarse de la sentencia dictada en el juicio que en su contra se sigue por el delito de lesiones personales, sentencia cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Vistos: Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a José Batista, panameño, de 30 años de edad, soltero, agricultor, a sufrir las penas de un año y seis meses de reclusión en la Colonia Penal de Coiba, y al pago de las costas procesales.

Como Batista es reo ausente, notifíquese este fallo por medio de Edicto.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.)—Enrique Núñez G.—Jorge E. Illueca S.—Secretario Interino".

Se advierte al reo Batista, que si dejare vencer el término señalado sin atender a la citación, se le tendrá por notificado legalmente, y el juicio seguirá su curso.

El original de este edicto se fija en lugar público y visible de la Secretaría a los diecinueve (19) días del mes de mayo de mil novecientos treinta y ocho, por el término de cinco (5) días, y copia de él se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL BURGOS.

Enrique Núñez G.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a CARLOS POIDVEN, panameño, casado, de veinticuatro años de edad, con Cédula de Identidad Personal número 11-163, chofer del Consulado de Venezuela y con residencia entre las calles doce y trece Avenida Domingo Díaz número 3000, para que dentro del término de treinta días (30) con-

tados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto encausatorio dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Abril ocho de mil novecientos treinta y ocho.

VISTOS: Carlos Poidven, panameño, casado, veinticuatro años de edad, cedulaado bajo el número 11-163, chofer del Consulado de Venezuela y residenciado en ésta, fué puesto a órdenes del suscrito en calidad de de detención por sindicarse del delito de "hurto" cometido en perjuicio de la artista Julia Hidalgo, infracción que hace consistir en la sustracción de una sortija delgada de metal amarillo con un montecito de brillante.

Levantada la correspondiente investigación se ha establecido lo siguiente:

a) El cuerpo del delito está acreditado con las declaraciones de Aminta Sannery (f. 9) y Oscar Moreno (f. 10).

b) La competencia del Tribunal está determinada por la diligencia de avalúo que corre a foja trece en la que se le concede un valor a la sortija ameritada de treinta y cinco balboas (B. 35.00).

c) La vinculación del acusado con el delito investigado se desprende de su misma declaración indagatoria donde acepta haber estado en posesión de la sortija por regalo que dice le hizo una mujer de nombre Clavel González; por la declaración de Ernesto Sales y por exposición hecha por la misma querellante.

Estos hechos tuvieron lugar aproximadamente hace seis meses permiten al tenor de lo dispuesto en el artículo 2147 del Código Judicial dictar un enjuiciamiento. A mérito de lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por trámites ordinarios a Carlos Poidven de generales dichos en el cuerpo de este auto por el delito genérico de hurto que define y castiga el Título XIII, Capítulo 1º del Libro II del Código Penal. No se le decreta detención al encausado por encontrarse bajo los beneficios de la excarcelación. Si el procesado no revoca el poder conferido al Lic. Joaquín F. Franco téngase a este como su defensor. Abra-se este negocio a prueba por el término de cinco días comunes a partir de la notificación de este auto encausatorio. Señálase a las diez de la mañana del veinticinco de Abril del año en curso para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) SANTIAGO RODRIGUEZ R.—(fdo.) C. Borrero G., Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le dirá y se le administrará la justicia que se le asiste, de no hacerlo, su misión se apreciará como un indicio grave en su contra, y su causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que se manifiesten el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo

2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

C. Barrera G.

5vs.— 4

AVISO DE REMATE

El suscrito Alcalde de Distrito Municipal de Ocu, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Aurelia B. de Castillero, se encuentra depositado un ternero amarillo, de tercera, faldi-blanco, truncha la oreja izquierda, y sin ninguna marca de fuego. Dicho animal fué denunciado ante este Despacho, por el señor Eufemio Guerra, vecino de este Distrito y portador de la Cédula permanente N° 29-232, por encontrarse haciendo daños en su sembradura en el lugar denominado El Roble de esta Jurisdicción, hacen cinco meses más o menos, sin dueño alguno conocido. En cumplimiento del Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público del Despacho y copia de ello se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de Ley, para el que se encuentre con derecho al referido animal, se presente hacerlo valer dentro el término señalado, pues vendido este, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocu, 11 de Mayo de 1938.

El Alcalde,

MATEO CASTILLERO R.

El Secretario,

R. Ochoa Villarreal.

Junio 24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Araúz, se encuentra depositada una novilla negra sin marca ni señales de ninguna clase, la que se encontraba vagando hace mucho tiempo por los llanos denominados "Quebrada Bonita".

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; para todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

David, abril 26 de 1938.

El Alcalde,

A. A. MELENDEZ.

El Secretario,

Próspero Sosa.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Gómez, se encuentra depositado un caballo colorado rosillo que fué pre-

sentado a este Despacho por no conocerse dueño, y andar vagando por los llanos de Vijagual hace mucho tiempo. Este caballo no tiene marca ni señales de ninguna clase.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

A. A. MELENDEZ.

El Secretario,

Próspero Sosa.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Castro M. se encuentra depositada una novilla amarillo-claro, cola escasa como de dos años poco más o menos y marcada con dos muescas en las orejas, herrada con este ferrete CM; encontrándose en potreros de la familia Castro desde Marzo próximo pasado y hasta la fecha no se le conoce dueño alguno.

En virtud de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días y copia de él se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; para el que se crea con derecho al referido animal haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

ROGELIO DIAZ M.

El Secretario,

Juan B. Rodríguez.

Junio 13

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuarto de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital ...

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans		
CEPALU	24	3:30
Ruvenavara, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	27	1:30
SANTA LUCIA	27	2:30
Kingston, New York y Europa	27	11:30
CHIRIQUI	27	12:30
Puerto Limón, Habana y New York	28	11:30
JAMAICA	28	12:30
Tela y New Orleans	29	11:30
SANTA MARTA	29	12:30
Cartagena, Barranquilla, Cutazao, La Guaira, Port of Spain y Barbados	30	3:30
SIMON BOLIVARES	30	4:00
Cartagena, Barranquilla, Cutazao, La Guaira, Port of Spain, Port de France y Agente		
DE LA SALLE	30	3:00
Embudo	30	4:00
Kingston y Port au Prince	30	3:00
SANTA PAULA	30	4:00

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales; Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocu, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Gachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios, a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15. Ordinarios a las 8 y 30 a. m.

M. DE J. QUIRANO
Agente Postal de Panamá